

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS, SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES QUE LOS REPRESENTAN E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE ANDALUCÍA Y SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE ANDALUCÍA

En el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006 del Gobierno de Andalucía, se dispone que en el procedimiento de elaboración de un reglamento, cuando afecte a los derechos e intereses de la ciudadanía, se le dará audiencia durante un plazo razonable directamente o a través de las de las organizaciones y asociaciones que las agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición; y asimismo, cuando su naturaleza lo aconseje, la misma será sometida a información pública para que la ciudadanía pueda pronunciarse por cualquier medio admisible en Derecho.

En este mismo sentido, el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, relativo a la participación pública en asuntos con incidencia medioambiental, dispone que se debe informar a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia; de modo que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración pública.

En la tramitación de este Decreto se han observado las previsiones normativas contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con el procedimiento de elaboración del Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las reservas de la biosfera y se crea y regula el Consejo de las Reservas de la Biosfera de Andalucía, aun configurándose como norma que tiene por objeto fundamental la creación de un órgano colegiado con funciones de coordinación y asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de reservas de biosfera, tiene la particularidad de que se prevé la participación y representación dentro del organigrama de aquél de organizaciones y entidades directamente relacionadas con la materia objeto de la iniciativa normativa, siendo por ello conveniente y necesario el sometimiento del proyecto referenciado al trámite de audiencia la ciudadanía, a través de las entidades, organizaciones, asociaciones y Administraciones Públicas, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 45 de la Ley 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, la doctrina jurisprudencial viene reforzando la necesidad de dar audiencia, como parte esencial de la participación pública, a las entidades que defienden intereses afectados por el ámbito de la disposición enjuiciada. Para el Alto Tribunal, la exigencia de dicho trámite no es una cuestión puramente formal, sino que materialmente encuentra su raíz en los principios constitucionales a los que la Administración se sujetta, cualquiera que sea su forma jurídica, y en el derecho de participación pública consagrado en el artículo 105 de la CE en aras de evitar quebranto de la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Las reservas de biosfera son espacios pensados para servir como lugares de aprendizaje para el desarrollo sostenible; espacios concebidos para conciliar conservación ambiental, desarrollo económico y social y el mantenimiento de valores culturales asociados; espacios en los que, en definitiva, se busca de forma activa un equilibrio entre las necesidades, muchas veces en conflicto, de conservar los valores naturales del territorio, y de asegurar el desarrollo de las poblaciones que en el mismo habitan. Es por ello que resulta necesaria la concesión de un trámite de audiencia a los municipios integrantes de estos espacios a través de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación, en la medida que éstos deben servir para promover el desarrollo sostenible en su territorio, explorando iniciativas orientadas a afrontar las necesidades sociales, económicas y culturales de las comunidades locales. Las reservas de la biosfera intentan resolver la dualidad de la conservación de la biodiversidad con el desarrollo sostenible de una población, impulsando su economía local y el turismo, de manera que en los territorios se genere riqueza y nuevos puestos de trabajo.

En cumplimiento de una de las funciones básicas que tienen que cumplir estos espacios, referida a su consideración como lugares de investigación científica, al objeto de intercambiar valiosas experiencias tanto en lo relativo a resultados de investigación como métodos de gestión, conservación o educación ambiental, se hace partícipe de la iniciativa normativa a las Universidades, a través del **Consejo Andaluz de Universidades**. Y, por ende, al **Consejo Superior de Investigaciones Científicas**, en la medida en que la protección de la que gozan, sus valores naturales y humanos así como su función como laboratorios para la investigación hacen de las reservas de la biosfera lugares particularmente interesantes para el acopio de información científica.

El conjunto de reservas de biosfera españolas constituye, pues, una red de lugares para el impulso del desarrollo sostenible en experimentación. Los ensayos efectuados en estos territorios por sus administraciones, las comunidades científicas y de investigación, los profesionales de la gestión y otros colectivos de interés en esta búsqueda de la sostenibilidad, justifica el emplazamiento también a las **asociaciones agrarias y ganaderas** de carácter autonómico de mayor implantación, por la posibilidad de que puedan experimentar enfoques innovadores para el desarrollo y convertir los principios globales de desarrollo sostenible en prácticas locales apropiadas.

Por la representación y participación en el Consejo de las Reservas de la Biosfera de distintas Administraciones Públicas o por su nivel de implicación en la materia de reservas de la biosfera, se justifica la concesión de la audiencia a las Consejerías con competencias en materia de innovación y desarrollo, cultura, educación, turismo, agricultura, desarrollo rural y ordenación del territorio y urbanismo, a los titulares de la **Presidencia de los órganos de participación de los espacios naturales protegidos** que integren las reservas de la biosfera y al **Cómité Español del Programa Mab de la Unesco**, por ser competencia de este comité velar por las reservas de la biosfera en España y por el cumplimiento de todas las recomendaciones y acuerdos del Programa Mab.

Por último, se emplaza a las asociaciones constituidas para la defensa del medio ambiente o legalmente constituidas para la defensa de derechos o intereses colectivos, a las organizaciones sindicales y empresariales con mayor representación en Andalucía en calidad de actores constitucionales intervenientes en las actividades que se llevan a cabo en las reservas de la biosfera, así como a órganos y Administraciones con competencias en la materia.

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	19/01/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en la tramitación de este proyecto de Decreto se prevé:

- a) Dictar resolución acordando el sometimiento de la iniciativa normativa a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOJA con un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.
- b) Someter el proyecto de Decreto al trámite de audiencia de la ciudadanía, conforme al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concediendo un plazo de 30 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, directamente a las organizaciones o asociaciones reconocidas por la Ley que agrupan o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos podrían verse afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. En cuanto a la forma de la realización del trámite de audiencia, se realizará mediante notificación a las siguientes entidades, organismos, Administraciones Públicas y colectivos:
 - Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
 - Consejo Andaluz de Universidades.
 - Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - Ecologistas en Acción Andalucía.
 - Greenpeace ESPAÑA.
 - SEO Birdlife.
 - WWF/ESPAÑA.
 - ASAJA Andalucía.
 - COAG Andalucía.
 - UPA Andalucía.
 - Centro de Cooperación para el Mediterráneo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN Med).
 - Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema.
 - Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.
 - Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves.
 - Junta Rectora del Parque Natural Los Alcornocales.
 - Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho.
 - Junta Rectora del Parque Natural Aracena y Picos de Aroche.
 - Junta Rectora del Parque Natural Hornachuelos.
 - Junta Rectora del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.
 - Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.
 - Patronato del Paraje Natural Marismas del Odiel.
 - Consejo de Participación de Doñana.
 - Consejo de Participación de Sierra Nevada.
 - Consejo de la Juventud de Andalucía.
 - Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía.
 - Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	19/01/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Comisiones Obreras Andalucía.
- UGT Andalucía.
- Fundación Doñana 21.
- Mancomunidad Sierra de las Nieves.
- Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Diputación Provincial de Jaén.
- Diputación Provincial de Almería.
- Diputación Provincial de Granada.
- Diputación Provincial de Málaga.
- Diputación Provincial de Córdoba.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Diputación Provincial de Huelva.
- Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento. Consejería Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Junta de Andalucía.
- Secretaría General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía.
- Secretaría General de Educación y Formación Profesional. Consejería de Educación y Deporte. Junta de Andalucía.
- Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.
- Secretaría General para el Turismo. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Junta de Andalucía.
- Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico. Organismo Autónomo de Parques Nacionales. Secretaría del Programa MaB en España.

Una vez concluido el periodo de audiencia e información Pública, recibidas las posibles observaciones, se elaborará el informe correspondiente y se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas. De todos estas fases y documentos generados quedará constancia en el correspondiente apartado del portal web de Transparencia de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,

BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Ángel Andrés Sánchez García

FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA	19/01/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	